

tro señor conyene a sabes el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron alguazil mayor alonzo de valdes guillen brondat tesorero juan luis de rribera rregidores desta ciudad. Otorgamos y conocemos que damos y otorgamos nuestro poder cumplido quav bastante de derecho se rrequiere y mas puede y debe valer al tesorero juan luis de rribera questa presente especialmen- te para que por esta dicha ciudad jus- ticia e rregimiento della y en su nom- bre pueda haber y cobrar de la rreal ca- xa de su magestad treynta mil pesos de oro comun para en quenta de los que en ella estan y se han metido por via de prestamo en la dicha rreal caja del dinero de la cisa desta cibdad e para que en la cobranza dello pueda hazer las diligencias necesarias y que conven- gan judicial y estrajudicialmente y pue- da dar y otorgar sus cartas de pago las que convingan u sean necesarias y le fueren pedidos y demandados por los oficiales de la rreal caja las quales val- gan y sean firmes bastantes y valede- ras como si esta ciudad las diese y otor- gase y al darlas y otorgalas presente fuese con todas sus yncidencias e de- pendencias anexidades y conexidades y en lo que toca a la dicha cobranza con libre y general administracion y para firmeza y cumplimiento deste di- cho poder la dicha ciudad justicia y rre- gimiento obligo los bienes e rrentas des- ta ciudad y los otorgantes a quien yo el escrbano doy fee que conozco lo firma- ron ques fecho en mexico a veinte y dos de marzo de mil y quinientos y noventa y tres años testigos andres de bonilla y esteban casasano y simon guerra lo qual es segun lo ha hpordenado y crde- no la ciudad y confirno el señor visorrey don luis de velasco.

*El Licenciado Bivero.—Baltasar Mexia Salmeron.—Alonzo de Valdes.—Guillen Brondat.—Ante mi Martin Alonzo Flandes* escribano mayor del cabildo.

*En la ciudad de mexico a veinte y dos de morzo de mil y quinientos y noventa y tres años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron alguazil mayor alonzo de valdes guillen brondat juan luis de rribera alonzo dominguez rregidores.

Librense a agustin de bustamante diez pesos del adrezo de las pesas conforme a un parezer del señor alguazil mayor en el marevedi y quartillo.

Este dia se vido una peticion de gaspar perez de los carretones en que pide se le libre el segundo tercio del postre- ro año e visto la ciudad mando que se libre conferme a como suele y se le ha librado otras vezes en los propios.

Este dia mando la ciudad que se llame para el primer dia para tratar sobre lo que pide diego hurtado de peñalosa que pide la cedula sobre el consulado e para verlo la ciudad se de villete y se llamen los letrados a quien se de un tanto de esta cedula a cada uno de los letrados los quales le de el procurador mayor.

E visto por la ciudad el señor baltasar mexia dixo que la queria ver antes que se determine sobre lo propuesto por el señor alonzo dominguez sobre la obra del agua que viene de ezcapuzalco. E la ciudad quel señor baltasar mexia lo vea y aviendolo visto se le llame y sea para de oy en ocho dias para determi- nar.

Entro francisco de padilla portero del cabildo y dio fee aber llamado para tra- tar sobre la proposicion del señor alonzo dominguez sobre la piedra que traen los yndios y sobre lo del agua descapuzalco y llamen a todos los caualleros rregidores deste ayuntamiento.

E visto la dicha proposicion sobre lo de la piedra dixo que por agora no se haga novedad.

Este dia avienco visto que gonzalo menendez que dio fiadores que se le libren en los bienes de la csia del vino en juan luis de rribera en lo que ha de sa- car de la caja del rrey.

Otro si que se le libren al dicho gonza- lo melendez quinientos pesos en propios desta ciudad para las obras della.

Este dia alonzo de valdez dixo quel ha sido obrero mayor este año y ha gas- tado en las obras cantidad de dineros de cisa y proplos suplica a esta ciudad mande que se le tome la quenta.

Quel señor corregidor y el señor gui- llen brondat diputado de propios tome la dicha quenta.

*El Lizenciado Bivero.— Ante mi Martin Alonzo de Flandes.*

Que se li- bre a agus- tin de bus- tamante 10 pesos.

Se libre el tercio a gaspar pe- rez.]

Sobre la ce- dula del consulado.

Tanto de cedula.

Sobre el agua de yz- capuzalco.

Se libren mil pesos a gonzalo menendez.

Al dicho 500 pesos.

Pide alonzo de valdes que se le to- me quenta.

*En la ciudad de mexico a veinte y nueve de marzo de mil y qui- nientos y noventa y tres años.*

Se juntaron a cabildo el lizenziado bivero corregidor de mexico baltasar mexia salmeron alonzo de valdez guillen brondat juan luis de rribera alonzo dominguez gaspar perez rregidores.

Que pague juan luis de rribera los 1,000 pesos a los tati- nos.

Este dia mando la ciudad que el te- sorero juan luis de rribera de los trein- ta mil pesos que se le libraron en la rreal caja de la cisa pague la libranza que se libro en el mayordomo de mil y seiscientos pesos a los tiatinos y miguel de bolinga en su nombre y la pague el dicho tesorero juan luis de rribera por la peticion que presento miguel de bolinga ques la siguiente y que se cite en el margen donde se mando librar para que conste como se libro en el dicho te- sorero juan luis de rribera.

Miguel de bolinga procurador del co- legio de los padres de la compania su- plico a vuestra señoria mande se me pa- guen los mil y seiscientos pesos que se deben al dicho colegio de rresto a la pie- dra y cal por que francisco hidalgo no los paga y para que sean pagados su- plico se mande al tesorero juan luis de rribera los pague en que rrecibire mer- ced. Miguel de bolinga.

Este dia se truxo la confirmacion del nombramiento de tesorero del dinero de obras ques el siguiente.

Confirma- cion del nombra- miento de tesorero desta ciu- dad.

En la ciudad de mexico a veinte y seis dias del mes de marzo de mil y quinientos y noventa y tres años don luis de velasco cauallero de la orden de san- tiago virrey lugarteniente del rrey nues- tro señor gobernador y capitán general en esta nueva españa y presidente del audiencia rreal que en ella rreside avien- do visto esta orden que el cabildo y rre- gimiento desta cibdad dio cerca del mo- do que se ha de tener en el gasto que se hace en las obras publicas y lo por su parte pedido sobre que se confirme y apruebe dixo que lo confirmaba y confirno y mandaba y mando se guar- de y cumpla como en ella se contiene y asi lo mando poner por auto. Don luis de velasco. ante mi alonzo de flandes. martin lopez de gaona.

E visto que se libren los mil pesos que estan mandados librar al dicho gon- zalo menendez y valdes.

A francisco vasquez su tercio.

Este dia que se libre a francisco vas- quez el tercio postrero deste año a fran- cisco vasquez persona que adsieste en la alameda a la obra de la planta.

Mayordo- mo se de villete.

Este dia que se de villete para ver las diligencias que ha hecho el mayor.

domo en rrazon de lo que esta manda- do y la proposicion hecha por el algua- zil mayor desta ciudad y pedir rresolu- cion della el jueves proximo cabildo.

E visto y tratado por la ciudad y aviendose llamado a cabildo mando la ciudad quel procurador mayor presente en el acuerdo la cedula del consulado que vino y esta asentada en el liqro de las cedulas y pide cumplimiento della al rreal acuerdo la qual se le entrego para lo suso dicho.

Sobre la ce- dula del consulado.

Este dia el licenciado bivero corregi- dor de mexico dixo quel viernes pasado veinte y seis del presente mas el señor visorrey le envio a llamar le dixo que ios menestriles le habian dicho que la ciudad les habia despedido y no avia querido hazer asiento con ellos este pre- sente año ni señalarles el salario que los años pasados y que no se podian sus- tentar con lo que les daba la ygle-ia que de su parte dixese a la ciudad que seria bien considerar que los dichos me- nestriles no tenian salario competente en lo que les daba la yglesia y que era autoridad de la ciudad que los oviese y que acudiesen a sus fiestas particula- res y a las carreras publicas y a los mas dias que les mandasen y señalasen que pareciesen convenientes y que para ello y poderlo mejor cumplir la ciudad les señalase srlario y hiziese asiento con ellos como hasta aqui lo avia hecho de propios todo lo qual dize y rrepresenta a la ciudad de parte de su señoria para que acuerde sobre ello lo que le pare- ciere.

Lo que di- xo el señor corregidor sobre los menestril- los.

Villete.

E visto por la ciudad que se traiga para el primer cabildo y se de villete para ello y se llamen los letrados y el señor procurador mayor le de rrazon de lo que se haze al señor visorrey.

El señor procurador mayor traiga tra- lado autorizado de las cedulas y pre- gon en rrazon de que se exhiban los ti- tulos de las tierras y estancias y la traiga para el primer cabildo y esta ciudad.

Sobre la carneseria de compu- sicion.

Sobre la ce- dula de compusi- cion de tie- rras y estancias.

*El Licenciado Bivero.—Baltasar Mexia Salmeron.—Alonzo de Valdes.—Guillen Brondat.—Juan Luis de Rivera.—Alonzo Dominguez.—Ante mi Martin Alonzo de Flandes.*

*En la ciudad de mexico a primero de abril de mil y quinientos y noventa y tres años.*

Se juntaron a cabildo el licenciado bivero corregidor de mexico baltasar

mexia salmeron guillen brondat alonzo dominguez gaspar perez rregidores. Diputados de la casa de la fielexecutoria el señor alonzo de valdes y guillen brondat.

Alfondiga. Alfondiga el señor gaspar perez. Carnecería. Carnecería el señor alonzo de valdes. Carretones. Diputado de ellos guillen brondat. Casa de la moneda. Casa de la moneda el señor gaspar de valdes y el señor alguazil mayor.

Peticion de don tristan de arellano y don diego de velasco. Este dia se vido una peticion de don tristan de arellano y don diego de velasco a quien ha encargado el señor visorrey que pidan limosna para traer a los pobres que an de venir en esta flota que de proximo se espera de los rreinos de castilla suplicamos a vuestra señoria se sirva de mandar se de alguna para este efecto en lo qual rrecibiran merced y seruicio. don diego de velasco don tristan de arellano.

Villete. E visto por la ciudad mando que se de villete para el primer dia de cabildo.

Que se abra la calle que esta detras del hospital de los yndios. Este dia se presento en el cabildo una peticion y mandamiento de los curas y vezinos del barrio de la veracruz del tenor siguiente.

Los bachilleres juan usarte de la cruz y pedro fernandez beneficiados de la parrochia de la veracruz desta ciudad y los vezinos del barrio de san ypolito y san juan y gonzalo correa en su nombre paresco ante vuestra señoria y hago presentacion de un mandamiento de la rreal audiencia en que manda que se abra la calle que va por derecera del hospital rreal de los yndios azia el exido de chapultepeque con que ante todas cosas mande vuestra señoria dar y pagar de los propiot de la ciudad a los yndios ynteresados del dicho barrio de yopico conforme a las casas que se les ande derribar y a la tasacion dellas como su señoria mas lergamente vera siendo seruido en el dicho mandamiento. A vuestra señoria pedimos y suplicamos mande pagar luego los dichos pesos en que estan tasadas las dichas casas para que no se dilate el abrir de la dicha calle que en ello rrecibiremos bien y merced. el bachiller juan usarte. pedro correa.

Nos el presidente e oidores de la audiencia rreal de la nueva españa & hazemos saber a vos el alguazil mayor desta corte o a qualquiera de vuestros tenientes que ante nos en esta rreal audiencia se ha tratado pleito entre partes de la una los curas de la parroquia de la veracruz desta ciudad e vezinos del barrio de san juan ayopico e el cabildo justicla e rregimiento desta dicha ciudad y de la otra los yndios del dicho barrio qe tienen sus casas en la calle

de la derezera del hospital rreal de los yndios desta dicha ciudad y el fiscal de su magestad desta rreal audiencia sobre que pedian se abriese la dicha calle en que parece que abiendo el birrey desta nueva españa proueydo auto en que mando abrir la dicha calle suplico del para ante nos y esta rreal audiencio fue traydo el proceso del dicho pleyto en la qual por nos visto dimos e pronunciamos un auto señalado con las rubricas de sus firmas del thenor siguiente.

En la ciudad de mexico a diez y siete dias del mes de abril de mil y quinientos y noventa y tres años los señores presidente e oydores del audiencia rreal de la nueva españa habiendo visto este proceso y autos qnes entre partes de la una los curas de la parrochia de la veracruz desta ciudad y los vezinos españoles del barrio de san juan que tienen sus casas junto al barrio que llaman de ayopico y el cabildo y rregimiento desta ciudad y francisco da herrera su procurador en su nombre y de la otra los yndios del dicho barrio de ayopico y el fiscal de su magestad como su protector sobre que por el dicho barrio de ayopico se abra calle para el transito y ornato desta ciudad dixerón que sin embargo de la apelacion ynterpuesta por parte de los dichos yndios del dicho barrio de ayopico y del dicho fiscal confirmaban y confirmaron el auto en esta causa dado por don luys de velasco visorrey desta nueva españa en trece dias del mes de hebrero del año pasado de mil y quinientos y noventa y uno en que mando abrir la dicha calle conforme al parecer de don diego de velasco alguazil mayor que fue desta dicha ciudad con que primero y ante todas casas las partes nombren dos alarifes uno por parte de la dicha ciudad que no sea cristoual caruallo a quien antes habia nombrado y otro por el defensor de los yndios del dicho barrio los quales declaren el valor que tiene lo qual se quita a los dichos yndies para abrir la calle ansi de casas como de camellones y tierras y lo que declararen los dichos alarifes baler lo que asy se quitare a los dichos yndios de casas tierras y camellones a cada uno en particular y se lo pague e satisfaga enteramente la dicha ciudad y la dicha tasacion se haga citadas las partes y a costa de la ciudad y no de los yndios y rreservaron nombrar en sy tercero de officio en caso de discordia y ansy lo pronunciaron e mandaron y ansy pronunciado el dicho auto por nos fue declarado por pasado en cosa juzgada y

aviendose nombrado por tercero para que hiziese el aprecio de las casas que an de derribar a diego de aguilera maestro de canteria dio cierto parecer y aprecio ques del thenor siguiente.

Parecer. Diego de aguilera maestro de canteria alarife nombrado de officio y por parte de los curas y vezinos del barrio de san juan y de la parte de ayopico digo que yo he visto la dicha calle que ansi se ha de abrir conforme a lo determinado por esta rreal audiencia ques la que va del ospital rreal de los yndios al exido de chapultepeque y para averla de abrir se a de derribar las casas que adelantc yran declaradas las quales se tasan y moderan en los precios que en cada una se señalara ques en la manera siguiente.

Primeramente tase las casas de francisco suchiluguero de las quales se ande derribar dos aposentos bajos y dos altos en ciento y diez pesos de oro comun y todo lo demas que tase tan solamente la manifiatura por que los materiales se les an de dar a cada uno de los dueños. Yten otro padazo de casa de un yndio que se llama juan de la torre tuchimatero el qual esta junto y por vezino del de arriba y lo taso en quarenta pesos del dicho oro. Yten tase dos aposentos que se han de derribar de las casas de maria de padilla en cinquenta pesos dicho oro. Yten dos aposentos que se han de derribar de las casas de simon perez y lo tase en ochenta pesos del dicho oro por ser nuevas. Yten tase el edificio que se derriba en las casas de juan pedro panadero yndio en quarenta pesos del dicho oro. Yten tase dos aposentos y un pedazo de otro que todo esto se ha de derribar en la casa de juan gonzales yndio sastre en sesenta pesos del dicho oro. Yten otro pedazo de casa de ysabel yndia que se ha de derribar se tase en veinte pesos del dicho oro todo lo qual que dicho es suma y monta quatrocientos pesos de oro comun la qual dicha tasacion es justificada a todo mi leal saber y entender sin fraude ni encubierta y asi lo juro a Dios y a la cruz en forma de derecho y lo firme de mi nombre en la ciudad de mexico a quinze dias del mes de diziembre de mil y quinientos y noventa y dos años siendo testigos pero dias de agnero y pedro sanchez moreno e juan martines escriuano rreceptor e para que se pague el dicho precio mandamos dar y dimos el presente por el thenor del qual vos mandamos que luego que vos fuere mostrado rrequirais al dicho cabildo justicia e rregimiento

desta dicha ciudad y a su mayordomo en su nombre que luego de los propios de la dicha ciudad den y paguen a las personas contenidas y declaradas en el dicho parecer y aprecio del dicho diego de aguilera a las personas en el declaradas e ynclusas los pesos de oro que por el se aplican por el precio de lo que a cada uno se le ha de derribar para abrir la dicha calle y de lo que a cada uno se pagare otorgue carta de pago en forma por ante escribano la qual hareis traer y poner en el proceso de la dicha causa para que en todo tiempo conste de la dicha paga y si luego no los pagaren como dicho es haced entera execucion en qualesquier bienes propios e rentas de la dicha ciudad de mexico por la dicha quantia y costas e lo que dexaren de pagar conforme a derecho fecho en mexico a veinte y siete dias del mes de marzo de mil y quinientos y noventa y tres años don luys de velasco el doctor santiago de vera el licenciado antonio maldonado el dotor eugenio de salazar. Por mandado de la audiencia rreal cristoual osorio.

E visto por la ciudad mando que este dinero lo traiga el mayordomo ante el señor corregidor y el procurador mayor para que se entregue a las personas que lo an de aber conforme al dicho mandamiento y fecho esto y pagado se entreguen los rrecaudos al obrero mayor para que se derribe todo lo suso dicho y se abra la dicha calle para lo qual dieron comision en forma al dicho señor corregidor y procurador mayor para que la hagan y acaben y se abra la dicha calle pues es tan util y necesario y ornato desta ciudad.

Este dia se vido la quenta del mayordomo y da parecer el tesorero juan luis de rribera que se ha gastado en tafetanes y libreas y otras cosas dos mil y quinientos y noventa y quatro pesos y quatro rreales los quales dize se le pueden librar y lo firmo y la ciudad mando que se le libren los dichos.

Otro si se vido otro parecer de antonio de la mota en que dize que se le pueden librar quinientos treinta y un pesos dos tomines y que se le puede librar y lo firmo y visto por la ciudad mando que se le libre.

Este dia mando la ciudad que se pasen los quinientos y ochenta y cinco pesos quatro tomines de la colacion que se gasto en la fiesta de san ypolito y se le de libranza.

Este dia mando la ciudad que se pase y de libranza a francisco hidalgo mayordomo desta ciudad de dozientos y

Que se libren al mayordomo 3594 pesos 4 tomines de gastos.

Que se libren mas 631 pesos 2 tomines

Que se libren 355 pesos 6 tomines.

Que se libren 239 pesos 6 tomines.

treinta y nueve pesos seis tomíese oro comun de gastos ordinarios que vido lonzo de valdes y dio parecer y que se haga cargo a bonilla de la caja y resulta al señor guillem broudat de los veinte pesos que se le dieron para seguir y hazer el pleito contra caruallo para que de cuenta dellos.

Que se libere el salario del mayordomo.

Este dia mando la ciudad que se libren treientos y veinte tres pesos siete tomíese de oro comun que gasto en la fiesta del Corpus Christi del año pasado conforme a un parecer que dio el señor alonzo dominguez en rrazon de lo suso dicho.

Que se libere el salario del mayordomo.

E luego mando la ciudad que se libere el salario de quinientos pesos como suele al dicho mayordomo.

Contradize el señor baltazar mexia todo lo suso dicho.

Excepto el señor baltazar mexia salmeron que dixo que en la election que se hizo del dicho mayordomo el no voto por el ni cumplio conforme a su voto que con esto el esta descargado de todo lo quel dicho mayordomo oviere hecho y gastado y que asi no tiene voto en esto mas de que la ciudad vea aquello que en utilidad de sus propios y que protesta si algun daño perdida o menoscabo siguiere o se oviere hecho sea por quenta y rriesgo de quien lo voto.

Entro francisco de padilla portero conforme al llamamiento por el villete que sigue.

Vuestra señoría se junte a cabildo jueves por la mañana a las ocho oras para tratar sobre lo de los menestriles y rrecaudos que sobre ello envio el señor visorrey y para ver las diligencias que ha hecho el mayordomo en rrazon dello que esta mandado y la proposicion hecha por el señor alguazil mayor desta ciudad y rresolucion della. El licenciado bivero.

E luego se trato sobre lo llamado sobre el negocio del mayordomo desta ciudad. Y se voto en la forma siguiente.

Sobre el nombramiento del mayordomo.

El señor alguazil mayor baltazar mexia dixo que se lea su nombramiento y lo que en esta rrazon ay. Se leyo lo suso dicho y auíendose leydo dixo que francisco hidalgo no a cumplido conforme a su nombramiento que aya de dar quenta con pago de los propios y rrentas desta ciudad y asi mismo de la rrenta de la cisa del vino que a su cargo y cobra y asy mismo del portal nuevo desta ciudad y asi mismo del rreal que cobra y es a su cargo de las obras publicas que pagan los yndios de mexico y santiago y para que conste la verdad agora y en todo tiempo pido y suplica al señor corregidor mande a mi

el presente escribano de por fe y escriba en este cabildo si el dicho francisco hidalgo a dado las dichas quantas de las cosas contenidas en este su voto y proposicion para que siendo asi se vea y si no se ha cumplido esta diudad prouea de rremedio bastante para que las de con protestacion que haze si el dicho francisco hidalgo no las ha dado acudir a la rreal audiencia a pedir el rremedio dello y asi lo pide y suplica al señor corregidor por que si el dicho francisco hidalgo ha cumplido se vea y esta sea la primera cosa que se determine como fundamento en que consiste su nombramiento.

E luego el señor guillem broudat dixo que el mayordomo ha cumplido lo mandado por esta ciudad en aver dado sus quantas de todo lo que ha sido a su cargo el año de noventa y dos la de propios al señor corregidor y diputados y contador desta ciudad en la forma que aqui se ha presentado y la de los portales a alonzo de salazar barahona por comision del señor visorrey y la del tomin de mexico y santiago al mismo por la misma comision y la de la cisa del vino al señor obispo de tlaxcala como a visitador por lo qual el dicho señor corregidor y diputados no le han tomado estas quantas como es notorio y por no ser a su cargo y para todas ellas tiene dadas fianzas esta ciudad los años pasados como de ellas consta a que se rrefiere y para la cobranza de este año presente que de lo que agora se trata tiene asi mismo dadas fianzas bastantes que son las que aqui se han leido oy por mi el presente escriuano a que se rrefiere por lo qual es su voto y parecer que al dicho francisco hidalgo se le de poder para que administre como tal mayordomo segun y como hasta aqui lo ha hecho con que dentro de diez dias primeros siguientes se acabe de liquidar y fenezer la quenta de propios que oy se ha metido en este ayuntamiento asy de las tres partidas del cargo que le esta por hazer como las demas quitas de comisiones que oy se le an mandado librar que son de su descargo y otras si tuviere que sean justas y se le debe pasar y este es su parecer.

El señor Alonzo dominguez dixo que auíendose visto oy las fianzas que tiene dadas el dicho francisco hidalgo para exercer el oficio de mayordomo por este año de noventa y tres las tiene por bastantes y asi siendo esta ciudad seruido se le podra dar poder para que administre el tal oficio de mayordomo por este año y este es su parecer.

El señor gaspar perez dixo que se conforma con el parecer del señor alonzo dominguez por que si se oviese de quedar la administracion de mayordomo al dicho francisco hidalgo por este año seria quitalle el credito e ymposibilitalle a pagar si alguna cosa deuiere de alcances de atras y los fiadores que de presente da que son abonados satisfazen para lo que oviere de administrar este año y para lo de atras tiene dadas fianzas conforme a lo que se ha visto en este cabildo y este es su parecer.

El señor corregidor sobre el mayordomo.

El señor corregidor licenciado bivero dixo que el como tal corregidor con los diputados de propios a tomado la quenta dellos este presente mes al dicho francisco hidalgo como constara de las dichas quantas a que se rremite y no se tomaron ni las dio de cisa ni portal ni obras publicas por dezir las tiene dadas a alonzo de salazar por comision del señor visorrey del portal y obras publicas y al señor obispo de tlaxcala de la cisa y ansi es necesario que lo suso dicho conste por testimonio para que si de las dichas quantas rresultare algun alcance y no fuere necesario tomarse a hazer de nuevo esta ciudad en rrazon dello acuerde y prouea lo que le pareciere y ansi mandaba y mando que lo votado en esta rrazon por mayor parte se guarde con que primero y ante todas cosas que el dicho francisco hidalgo use y exerza el oficio de tal mayordomo y aya de traer y traiga testimonio de las dichas quantas y fenecimiento dellas a esta ciudad y con que las fianzas que tiene dadas de que oy se ha hecho mencion en este cabildo sino fueren bastantes atento que su merced no conoce los fiadores sea por quenta y rriesgo de los caballeros que las tienen por bastantes y votaron sobre ello.

E luego el señor alguazil mayor baltazar mexia que conforme al nombramiento del mayordomo que ha aqui por yncerto e yncorporado y los demas autos que en su nombramiento se han hecho y para en prueba de lo que tiene dicho de no aber cumplido con su obligacion aceptando en prueba dello lo que los señores guillem broudat alonzo dominguez y gaspar perez han dicho no ha dado la quenta a esta ciudad en lo que toca a la cisa y obras publicas portal nuevo ni de los propios y rrentas como ha constado de sus votos y esta ciudad tiene obligacion a tomar las dichas quantas en cada un año y fenecidas y acabadas y meterlas en su archivo para darlas en todo tiempo a su magestad y a quien en su nombre se las

pidiere y lo que es decir quel señor obispo de tlaxcala toma las de la cisa y salazar barahona la del portal y obras publicas no por eso deroga lo que esta ciudad tiene obligacion de hazerlo en que en tantos ha que esta ciudad no las ha tomado y el lo tiene pedido en muchos cabildos y que si su magestad lo pidiese a esta ciudad y sus visitadores en su nombre no la tiene y pues de nada desto no tiene rrazon ni quenta ni el dicho francisco hidalgo la ha dado como ha constado de los votos en este cabildo oy por lo que toca al bien publico y a lo que se puede hazer del dinero procedido desto y que se haga lo que es justicia el la pide que en las dichas quantas se hagan y fenezcan y se metan en el archivo desta ciudad y que el dicho francisco hidalgo no es mayordomo ni se le ha de dar poder y de lo determinado en contrario desto por esta ciudad y el señor corregidor apela para la rreal audiencia y ante quien con derecho deba para que se declare aber de dar dicha quenta y en el entre tanto el se ofrece y se obliga con su persona y bienes para persona que cobre los propios y rrentas desta ciudad y se metan en una caja de tres llaves para que la ciudad lo distribuya y nombre mayordomo tal cual convenga para la seguridad de la dicha rrenta y lo pide por testimonio.

Este dia el señor corregidor que se oye la apelacion y que se le de el testimonio que pide.

Este dia que atento que en el villete que se llamo para los menestriles no se llamo a los letrados se de villete para ello para el primer dia y se llamen los dichos letrados para ello como esta mandado en el cabildo pasado en veinte y nueve de marzo.

Se de villete para ver el auto y cedulas sobre lo de las tierras y estancias y la compusicion que su magestad mande hazer y se llamen los letrados.

Este dia que se rremate la heredad del mariscal que esta en tacuba para el sabado.

Villete.

La heredad de tacuba.

*El Licenciado Bivero. — Baltazar Mexia Salmeron. — Ante mi Martin Alonzo de Flandes.*